

Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Gubernamental de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación.
Informe del 1 de enero al 31 de
diciembre de 2010.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información
Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.
Febrero, 2011**



Contenido

I.	Introducción.	2
II.	Resultados Generales.	2
III.	Estadística de solicitudes de acceso a la información.	5
IV.	Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (CTAIPGPDP).	9
V.	Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (CAIPDP).	11
VI.	Unidad de Enlace (UE).	12
VII.	Denuncias presentadas ante la Contraloría y dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley.	13
VIII.	Indicadores de Gestión.	14



I. Introducción.

En estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones normativas, se llevaron a cabo diversas acciones encaminadas a dar cumplimiento cabal a las obligaciones existentes en la materia y ampliar las condiciones materiales para hacer efectivo el derecho que asiste a los particulares de acceder a la información que genera y resguarda este Alto Tribunal, así como transparentar y difundir las actividades que desarrolla en su carácter de Tribunal Constitucional, las cuales se describen en este informe.

II. Resultados Generales.

1. Resultados generales respecto de las solicitudes de acceso a la información.

Respecto de las actividades de los órganos de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, destaca que la Unidad de Enlace recibió un total de **60,471** solicitudes de información durante el periodo que se reporta; de este total se resolvieron 59,754 de las que en un 99.91% (59,699) se otorgó acceso pleno a la información; 58,415 fueron desahogadas mediante procedimiento sumario y 1,339 resueltas a través del procedimiento ordinario. El resto del total de solicitudes antes señalado, es decir 717, comprendieron: 421 requerimientos de información presumiblemente bajo resguardo del Consejo de la Judicatura Federal, 245 sobre prevenciones no desahogadas, 25 pendientes de tramitar y 26 de resolver, como más adelante se detalla.

Por otra parte, de las 59,754 solicitudes resueltas, en 8 de los casos el peticionario manifestó inconformidad respecto de la respuesta recibida, razón por la cual la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, en ejercicio de su competencia recibió igual número de recursos de revisión; esta cifra representa un 0.0084% del total de las solicitudes respondidas, y paralelamente se infiere que en casi la totalidad de los casos los peticionarios estuvieron conformes con la información entregada por este Alto Tribunal, o con la respuesta en la que se expresaron los motivos y fundamentos por los cuales no fue posible concederla.



Cabe resaltar que durante el periodo que se reporta, se presentaron **2** solicitudes de ciudadanos para llevar a cabo la cancelación de datos personales, las cuales fueron atendidas y resueltas de manera positiva para los petitionarios, conforme el marco normativo aplicable, con base en los principios rectores de licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento establecidos por este Alto Tribunal para la protección de los datos personales otorgados a él por parte de los gobernados.

2. Medios para solicitar información bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con la finalidad de ampliar los espacios para que las personas puedan ejercer su derecho a la información, accediendo personalmente a las instalaciones de este Alto Tribunal, se crearon **2** nuevos módulos de acceso a la información en las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en las ciudades de Celaya, Guanajuato; y, Uruapan, Michoacán, con lo cual se cuenta actualmente con **49** oficinas para proporcionar los servicios de localización, asesoría y orientación de información que puede ser obtenida del Máximo Tribunal del país, así como para la recepción de las solicitudes correspondientes, proporcionando estos servicios en todos los Estados de la República Mexicana, independientemente de que se puedan presentar las solicitudes a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información disponible en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, con la finalidad de administrar y controlar que las actividades que se realizan en los Módulos de Acceso a la Información se ejecuten dentro de los procedimientos contenidos en el marco jurídico aplicable, se efectuó la revisión presencial de actividades y archivo, así como de prestación del servicio en los siguientes módulos instalados en las Casas de la Cultura Jurídica en: Ensenada, Baja California; Mexicali, Baja California; Tijuana, Baja California; La Paz, Baja California Sur; Campeche, Campeche; Chihuahua, Chihuahua; Colima, Colima; Guanajuato, Guanajuato; León, Guanajuato; Acapulco, Guerrero; Pachuca, Hidalgo; Querétaro, Querétaro; Cancún, Quintana Roo; Chetumal, Quintana Roo; Ciudad Obregón, Sonora; Hermosillo, Sonora; Villahermosa, Tabasco; Tlaxcala, Tlaxcala; y, Jalapa, Veracruz; de la misma forma, en el Centro Archivístico Judicial ubicado en Lerma, Estado de México, así como en el Módulo de Acceso a la Información ubicado en Avenida Revolución, en el Distrito Federal.

Durante el periodo que se informa, el total de las solicitudes asentadas en la primera parte de este informe se recibieron de la forma siguiente: **50,757** de manera presencial; **6,545** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información "Infomex"; y, **3,169** por otros medios, como son correo electrónico y vía telefónica.



3. Eventos de divulgación.

Se celebró el evento denominado *“Seminario de Acceso a la Información y Transparencia Judicial”*, los días 25 y 26 de junio de 2010 en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, registrando una asistencia aproximada de **500** personas.

Se llevaron a cabo conferencias en diversas Casas de la Cultura Jurídica, en el marco del ciclo denominado: *“Agosto, Mes de la Transparencia en las Entidades Federativas”*, las cuales estuvieron dirigidas a la comunidad jurídica en general. Al respecto, se desarrollaron **11** eventos en las siguientes localidades: Aguascalientes, Aguascalientes; La Paz, Baja California Sur; Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Guadalajara, Jalisco; Uruapan, Michoacán; Tepic, Nayarit; Oaxaca, Oaxaca; Puebla, Puebla; Cancún, Quintana Roo y Zacatecas, Zacatecas.

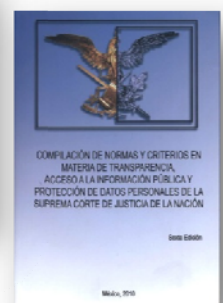
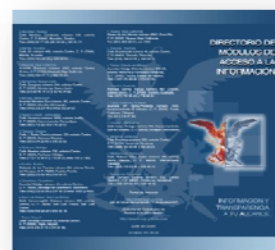
Se instalaron **11 Módulos Itinerantes de Acceso a la Información**, en Tribunales Superiores de Justicia de las siguientes entidades federativas: Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Veracruz.

Por otro lado, en cumplimiento de la obligación de capacitar y elaborar estudios propios de la materia, se llevó a cabo el *“Curso de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dirigido a los servidores públicos de la Suprema Corte”*, registrándose **88** asistentes, el cual se impartió a 4 grupos distintos, con 2 sesiones de trabajo en cada uno de ellos.

En este tenor, se desarrollaron **2** sesiones de capacitación a través del Sistema de Videoconferencia, dirigidas a los asesores de los Módulos de Acceso a la Información de las Casas de la Cultura Jurídica, registrándose **86** asistentes.

4. Obras de divulgación.

Con el fin de orientar a los usuarios del servicio de consulta de información y promoción mediante obras impresas y electrónicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se reeditaron **6** publicaciones en formato impreso y/o electrónico, las cuales se señalan a continuación:





- Obra impresa y electrónica *“Compilación de Normas y Criterios en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”*.
- Folleto *“Guía de acceso a la información para solicitantes”*; 2a. edición.
- Folleto *“Guía de acceso a la información para solicitantes”*; 3a. edición.
- Tríptico *“Servicios de los Módulos de Acceso a la Información”*.
- Tríptico *“Directorio de Módulos de Acceso a la Información”*.
- Tríptico *“Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”*.



Con el fin de fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, se elaboró una nueva publicación dirigida al sector infantil, materializada en un disco didáctico interactivo denominado **“La Corte Gira con Transparencia”**, en el cual se definen los conceptos más relevantes respecto a derechos fundamentales consagrados en el artículo 6o. constitucional y al Poder Judicial de la Federación.

III. Estadística de solicitudes de acceso a la información.

1. Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado.

Durante el periodo que se reporta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió un total de **60,471** solicitudes de acceso a la información.

Del total reportado, en **58,415** solicitudes se otorgó de manera inmediata el acceso a la información requerida, a través de un procedimiento sumario establecido por este Alto Tribunal, complementario a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; como dato relevante cabe expresar que, **5,504** correspondieron a peticiones de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal.

Las restantes **2,056** de aquel total las tramitó la Unidad de Enlace: **1,339** se resolvieron mediante el procedimiento ordinario; porque **421** fueron canalizadas a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal por tratarse de información competencia de éste; **245** fueron materia de archivo por no haberse desahogado la prevención correspondiente; **26**



quedaron pendientes de resolver y **25** pendientes de tramitar, por la fecha en que se presentó la solicitud.

De las **1,339** que fueron materia de procedimiento ordinario, en **1,284** se otorgó el acceso total a la información, en **30** se determinó la reserva o confidencialidad, en **18** se declaró la inexistencia, y en **7** no se otorgó acceso a lo requerido por el peticionario por diversa circunstancia.

Asimismo, se estima conveniente señalar que dentro de esas solicitudes resueltas mediante el procedimiento ordinario, en 294 la Unidad de Enlace declaró, en su momento, la inexistencia de la información, de conformidad con la fracción III del Artículo 130 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho¹.

Ahora bien, los asuntos en los que se negó el acceso a la información requerida -por haber sido declarada reservada, confidencial, inexistente o por diversa circunstancia- así como la causa de ello, se precisan a continuación:

a) En relación con información administrativa:

- Clasificaciones de Información 8/2010-A⁽¹⁾, 12/2010-A⁽²⁾, 14/2010-A⁽³⁾ y 57/2010-A⁽⁴⁾. Se determinó que era necesario contar con la autorización de su autor a fin de salvaguardar su derecho patrimonial.
- Clasificaciones de Información 9/2010-A⁽⁵⁾, 54/2010-A⁽⁶⁾ y 56/2010-A⁽⁷⁾. Se determinó que no se contaba con la autorización del autor para su divulgación y se tenía sólo para su transmisión en la señal del Canal Judicial.
- Clasificación de Información 34/2010-A⁽⁸⁾. Como resultado del Convenio de Colaboración celebrado entre este Tribunal Constitucional y la Universidad Nacional Autónoma de México, no estaba permitida su divulgación por ningún medio, salvo autorización expresa de la institución educativa antes citada.
- Clasificaciones de Información 18/2010-A⁽⁹⁾ y 38/2010-A⁽¹⁰⁾. Se resolvió en aras de garantizar la calidad de la información, que no era posible otorgar lo requerido, debido a que en ese momento el material videográfico se encontraba en la etapa de postproducción, producción o edición.

¹ **Artículo 130.** En el caso de las sentencias dictadas por el Pleno o las Salas, después del quince de mayo de dos mil siete, cuando aún no se contare con el engrose aprobado y/o su versión pública, se procederá de la siguiente manera: (...) **III.** Las solicitudes que se presenten en los demás Módulos de Acceso, serán remitidas a la Unidad de Enlace, la que declarará la inexistencia o, en su caso, requerirá la versión pública al respectivo Secretario de Estudio y Cuenta, en la inteligencia de que recibida la versión pública, la remitirá al solicitante.



- Clasificación de Información 42/2010-A⁽¹¹⁾. Se resolvió que no era posible acceder a la información solicitada, a efecto de salvaguardar aspectos de seguridad.

b) En relación con información jurisdiccional:

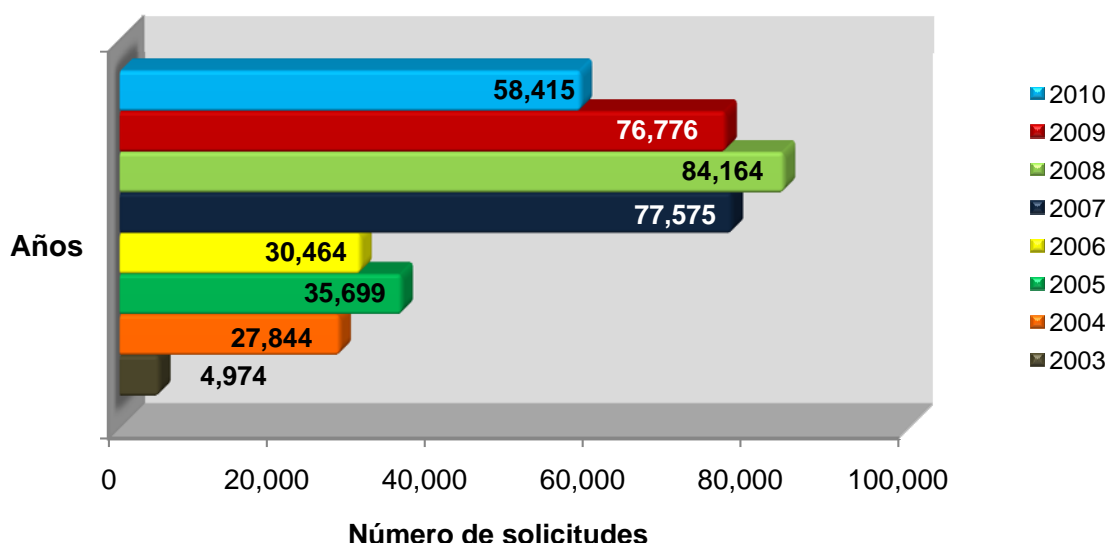
- Clasificaciones de información 13/2010-J⁽¹²⁾, 14/2010-J⁽¹³⁾, 15/2010-J⁽¹⁴⁾, 16/2010-J⁽¹⁵⁾, 17/2010-J⁽¹⁶⁾, 19/2010-J⁽¹⁷⁾, 20/2010-J⁽¹⁸⁾, 22/2010-J⁽¹⁹⁾, 23/2010-J⁽²⁰⁾, 29/2010-J⁽²¹⁾, 31/2010-J⁽²²⁾, 32/2010-J⁽²³⁾, 33/2010-J⁽²⁴⁾, 36/2010-J⁽²⁵⁾, 37/2010-J⁽²⁶⁾, 39/2010-J⁽²⁷⁾, 43/2010-J⁽²⁸⁾, 48/2010-J⁽²⁹⁾, 49/2010-J⁽³⁰⁾, 51/2010-J⁽³¹⁾, 52/2010-J⁽³²⁾, 53/2010-J⁽³³⁾, 75/2010-J⁽³⁴⁾, 81/2010-J⁽³⁵⁾, 84/2010-J⁽³⁶⁾, 94/2010-J⁽³⁷⁾. Se declaró la reserva de las constancias de expedientes aún no concluidos, distintas a las resoluciones dictadas en éstos, atendiendo a lo previsto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Clasificaciones de información 38/2010-J⁽³⁸⁾, 40/2010-J⁽³⁹⁾, 50/2010-J⁽⁴⁰⁾, 56/2010-J⁽⁴¹⁾, 73/2010-J⁽⁴²⁾ y 83/2010-J⁽⁴³⁾. Se declaró la inexistencia de la información jurisdiccional solicitada.
- Clasificaciones de información 1/2010-A⁽⁴⁴⁾, 3/2010-A⁽⁴⁵⁾, 23/2010-A⁽⁴⁶⁾, 24/2010-A⁽⁴⁷⁾, 25/2010-A⁽⁴⁸⁾, 26/2010-A⁽⁴⁹⁾, 27/2010-A⁽⁵⁰⁾, 28/2010-A⁽⁵¹⁾, 29/2010-A⁽⁵²⁾, 31/2010-A⁽⁵³⁾, 47/2010-A⁽⁵⁴⁾ y 50/2010-A⁽⁵⁵⁾. Se declaró la inexistencia de la información solicitada.

En conclusión, de 59,754 peticiones resueltas se otorgó acceso pleno a la información en 59,699; de éstas 58,415 lo fueron a través del procedimiento sumario y 1,284 a través del ordinario, lo cual representa un 99.91% en que se concedió la información.

La siguiente gráfica representa el número de procedimientos sumarios tramitados del año 2003 al 2010:



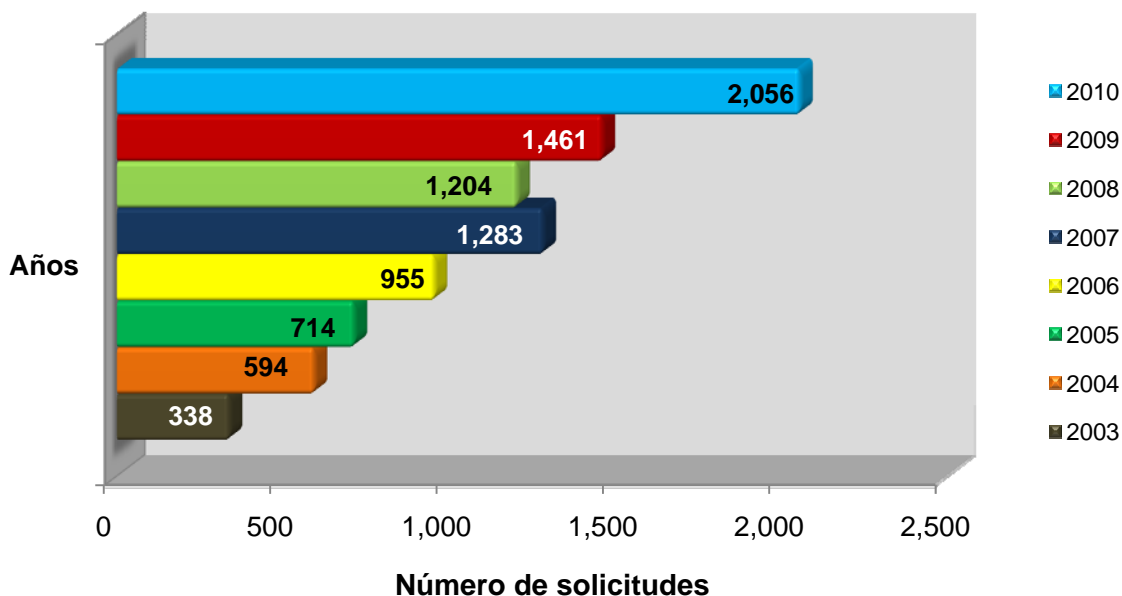
Procedimientos Sumarios



En términos de la gráfica anterior, se desprende que del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2010, **395,911** solicitudes de acceso a la información se resolvieron a través de procedimiento sumario.

Asimismo, el gráfico representado a continuación indica el número de solicitudes tramitadas ante la Unidad de Enlace en los mismos años:

Solicitudes tramitadas ante la Unidad de Enlace



De la información reportada en la gráfica anterior, se desprende que del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2010, **8,605** solicitudes de acceso a la información, se resolvieron y tramitaron ante la Unidad de Enlace.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió desde el 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2010, **404,516** solicitudes de



acceso a la información, las cuales fueron tramitadas y resueltas mediante el procedimiento sumario o ante la Unidad de Enlace.

2. Tiempo de respuesta.

El tiempo de respuesta en los procedimientos sumarios es inmediato, es decir, el mismo día en que los gobernados presentan la solicitud se otorga el acceso a la información.

En los procedimientos ordinarios el tiempo de respuesta promedio fue de **11** días hábiles, sin contabilizar los días transcurridos de las solicitudes que fueron turnadas al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, o de aquellas que fueron suspendidas por inexistencia de la información, de conformidad con la fracción III del artículo 130 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (CTAIPGPDP).

En el periodo materia de este informe, la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, celebró cinco sesiones en las que se analizaron y resolvieron los **8** Recursos de Revisión siguientes:

- Recurso de Revisión CTAI/RV-03/2008, derivado del expediente DGD/UE-J/381/2008, en el que se solicitó la versión pública de la resolución definitiva de la Revisión Extraordinaria R.P.E. 1204/2006, del índice de la Primera Sala. Se consideró infundado el agravio del recurrente y se confirmó la resolución impugnada, en virtud de que se determinó la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información requerida por el peticionario.
- Recurso de Revisión CTAI/RV-03/2009, derivado del expediente DGD/UE-A/117/2009, en el que se solicitó información relativa a la grabación de audio del fondo musical que se acompaña a los anuncios con que se difunde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en radio, televisión e internet. Se resolvió sobreseer por considerar que la información materia de la solicitud no era competencia de este Alto Tribunal.



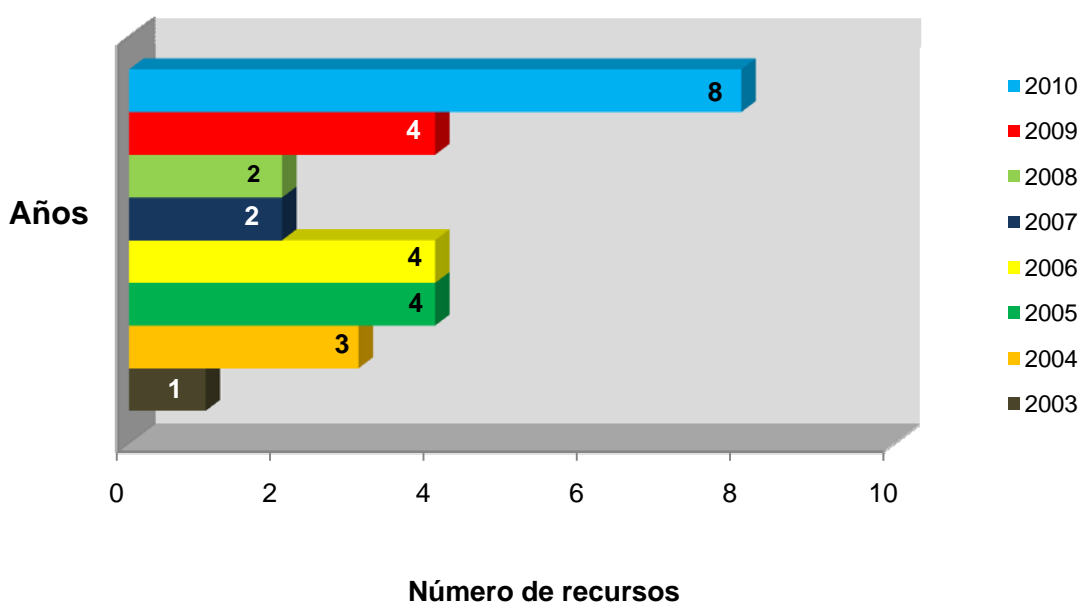
- Recurso de Revisión CTAI/RV-01/2010, derivado de los expedientes acumulados DGD/UE-A/212/2009 y DGD/UE-A/215/2009, en el que se requirió diversa información sobre el trámite de la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 del Pleno. Atendiendo a que sólo es procedente dicho medio de defensa contra las resoluciones que emita el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, la Comisión determinó desecharlo por haber sido promovido contra una resolución que no fue emitida por aquel órgano colegiado.
- Recurso de Revisión CTAI/RV-02/2010, derivado del expediente DGD/UE-J/903/2009, en el que se solicitó, respecto del Amparo Directo 168/1961 de la Primera Sala, copia de la resolución definitiva, acuerdo de admisión a trámite y de todo documento que se encontrare en el archivo sobre la citada demanda de garantías. Debido a que sólo procede el recurso de revisión contra las determinaciones emitidas por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, se desechó el recurso por ser improcedente al no impugnarse una resolución dictada por dicho Comité.
- Recurso de Revisión CTAI/RV-03/2010, derivado del expediente DGD/UE-J/247/2010, en el que se solicitó la versión taquigráfica y estenográfica, en su caso, de las sesiones privadas de los días 25, 29 y 30 de octubre de 2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En virtud de que solamente es procedente dicho medio de defensa en contra de las determinaciones emitidas por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, se desechó el recurso por ser improcedente al no impugnarse una resolución dictada por dicho Comité.
- Recurso de Revisión CTAI/RV-04/2010, derivado del expediente DGD/UE-J/102/2010, en el que se solicitó la versión taquigráfica y/o estenográfica o cualquier documento que reflejare el debate suscitado en las sesiones privadas de los días 25, 29 y 30 de octubre de 2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se resolvió modificar la resolución impugnada.
- Recurso de Revisión CTAI/RV-05/2010, derivado del expediente DGD/UE-J/135/2010, en el que se solicitó diversa información contenida en el expediente de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, ambas del Pleno. La Comisión estimó el recurso procedente pero infundado, y confirmó la resolución.



- Recurso de Revisión CTAI/RV-06/2010, derivado del expediente DGD/UE-J/692/2010, en el que se solicitó la versión pública de las sesiones privadas en las que se discutió y aprobó el engrose de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, ambas del Pleno. Se desechó el recurso por ser improcedente al no impugnarse una resolución dictada por dicho Comité.

En este sentido, la siguiente gráfica representa los **28** recursos de revisión que se resolvieron en el periodo comprendido en los años 2003 a 2010:

Recursos de Revisión (CTAIPGPDP)



Además, cabe informar que la **CTAIPGPDP** aprobó los “*Lineamientos para la destrucción de copias simples de documentos bajo resguardo de los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*”.

V. Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (CAIPDP).

En el periodo materia de este informe, el Comité celebró **25** sesiones.

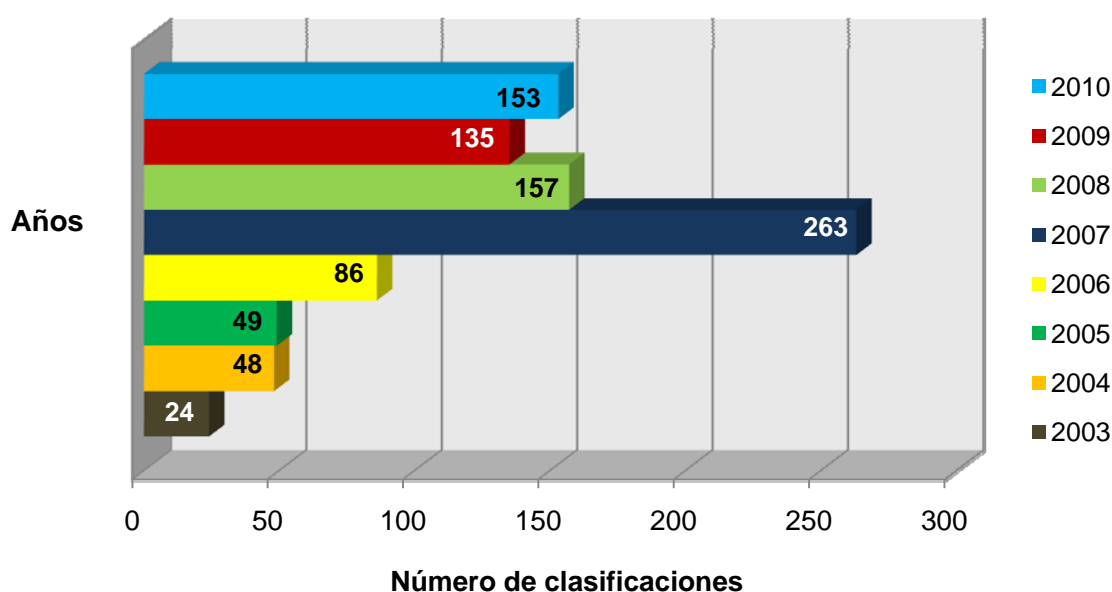
Con motivo de las clasificaciones realizadas por parte de las unidades administrativas correspondientes, en ejercicio de sus facultades el Comité recibió de la Unidad de Enlace para su conocimiento y resolución **155** asuntos; de éstos, **100** fueron clasificaciones de información de naturaleza jurisdiccional, y **55** de tipo administrativo. Del total de expedientes turnados, **153** se encuentran fallados. Además, en aras de verificar el



adecuado cumplimiento de lo resuelto en esos asuntos, se iniciaron **67** procedimientos de ejecución, los cuales ya han sido resueltos.

Al respecto, la siguiente gráfica ilustra los **915** casos de clasificación de información que se resolvieron del año 2003 a 2010:

Clasificaciones de Información CAIPDP



VI. Unidad de Enlace (UE).

La Unidad de Enlace, a través de los Módulos de Acceso a la Información, recibió y dio trámite a las **58,415** solicitudes mediante procedimiento sumario, e integró expedientes de las **2,056** que se recibieron y tramitaron mediante procedimiento ordinario. Otorgó **21,266** asesorías, y entregó diversa información en las cantidades y soportes siguientes: **93,450** páginas impresas; **51,258** copias fotostáticas simples; **5,592** copias certificadas; **10,363** páginas digitalizadas; **608** discos compactos; **410** discos en formato DVD; **18** videocasetes; y, **5** disquetes.

Dicha Unidad produjo **2,426** versiones públicas de sentencias emitidas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal. Cabe hacer mención que con las versiones públicas generadas durante el periodo que se reporta, se ha concluido con el proceso de su elaboración. En ese tenor, la Unidad de Enlace en colaboración con el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, llevaron a cabo **15,430** versiones públicas desde el año 2007 al 2010; asimismo, se incorporaron **7,043** al programa de Ingreso de Asuntos en Ponencia, con el fin de que dichas sentencias puedan ser analizadas a través de la Consulta Temática en la página de Internet de este Alto Tribunal, quedando pendientes de ingresar **8,387**.



En otro aspecto, en cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 131 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los Órganos y Procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 60. constitucional, se atendieron durante el año materia del informe **546** solicitudes de personas privadas de su libertad.

VII. Denuncias presentadas ante la Contraloría y dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley.

Por último, en el periodo informado no se realizaron denuncias ante la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por parte del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, por el probable incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



VIII. Indicadores de Gestión en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

1. Disponibilidad de información en medios de acceso público².

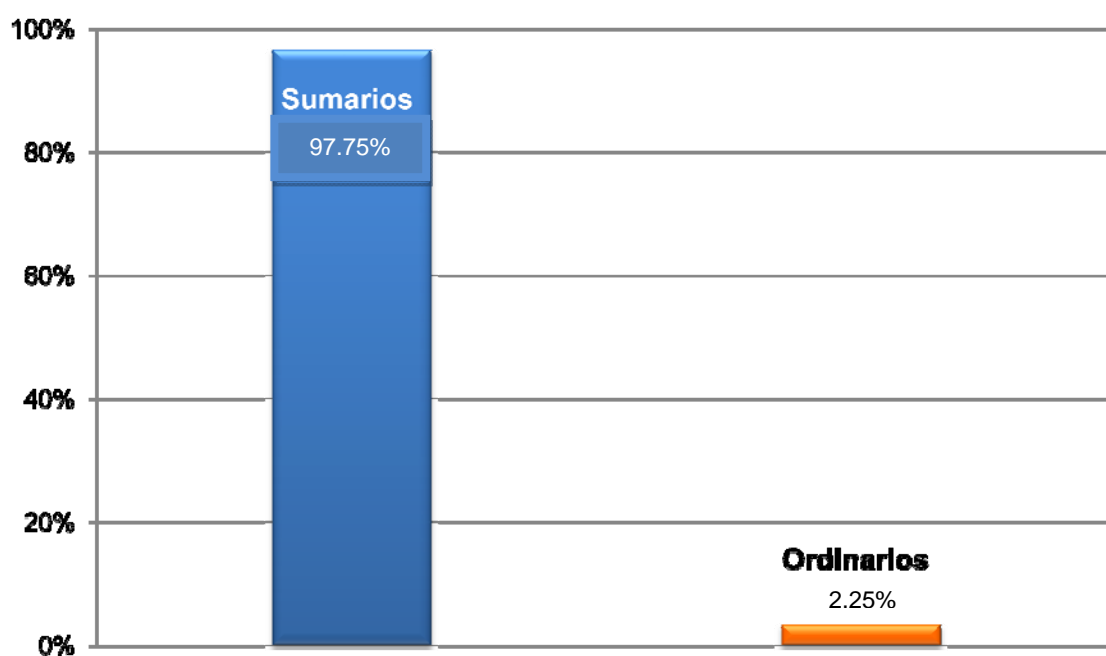
Este indicador permite medir la cantidad de información pública disponible para otorgarse a través del procedimiento sumario u ordinario.

Resultados:

Porcentaje de procedimientos sumarios: **97.75%**

Porcentaje de procedimientos ordinarios: **2.25%**

Gráfica:



² **Elementos que se utilizan:** número de solicitudes tramitadas mediante el procedimiento sumario durante el periodo de enero a diciembre de 2010 y número solicitudes tramitadas mediante procedimiento ordinario.

Medición: del cien por ciento de las solicitudes se extraerá el porcentaje de procedimientos sumarios y de ordinarios, considerando que a mayor porcentaje de sumarios, resultará mayor la disponibilidad de información en medios de acceso público.



2. Trámite de solicitudes de información mediante el procedimiento sumario en los Módulos de Acceso a la Información³.

Este indicador permite determinar las ciudades en que se realizan el mayor número de trámites de solicitudes de información mediante el procedimiento sumario.

Resultados:

Entidad Federativa	Sumarios Tramitados	Porcentaje
Distrito Federal ⁴	12,510	23.64%
Zacatecas, Zac.	3,089	5.84%
Monterrey, N.L.	3,067	5.80%
Oaxaca, Oax.	3,065	5.79%
Tlaxcala, Tlax.	2,454	4.64%
Morelia, Mich.	2,035	3.85%
Durango, Dgo.	1,849	3.49%
Guanajuato, Gto.	1,640	3.10%
Cancún, Q. Roo.	1,563	2.95%
Campeche, Camp.	1,372	2.59%
Cuernavaca, Mor.	1,291	2.44%
Chetumal, Q. Roo.	1,235	2.33%
Tepic, Nay.	1,135	2.15%
San Luis Potosí, S.L.P.	945	1.79%
Tijuana, B.C.	870	1.64%
Mérida, Yuc.	867	1.64%
Torreón, Coah.	834	1.58%
Villahermosa, Tab.	820	1.55%
Guadalajara, Jal.	812	1.53%
Aguascalientes, Ags.	776	1.47%
Colima, Col.	769	1.45%
Chihuahua, Chih.	762	1.44%
Querétaro, Qro.	759	1.43%
Puebla, Pue.	722	1.36%
Culiacán, Sin.	689	1.30%

³ **Elementos que se utilizan:** solicitudes de información a través de procedimiento sumario de cada Módulo de Acceso a la Información.

Medición: el mayor porcentaje de trámites de solicitudes de información a través del procedimiento sumario, determinará la ciudad con mayor carga de trabajo en este rubro.

⁴ Para la interpretación de este resultado debe advertirse que el Distrito Federal cuenta con 5 Módulos de Acceso a la Información instalados en diversos inmuebles, a diferencia de las demás ciudades que sólo cuentan con uno; además, se contabilizan en este rubro las solicitudes presentadas ante la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas cuando fungen como Módulos de Acceso a la Información.

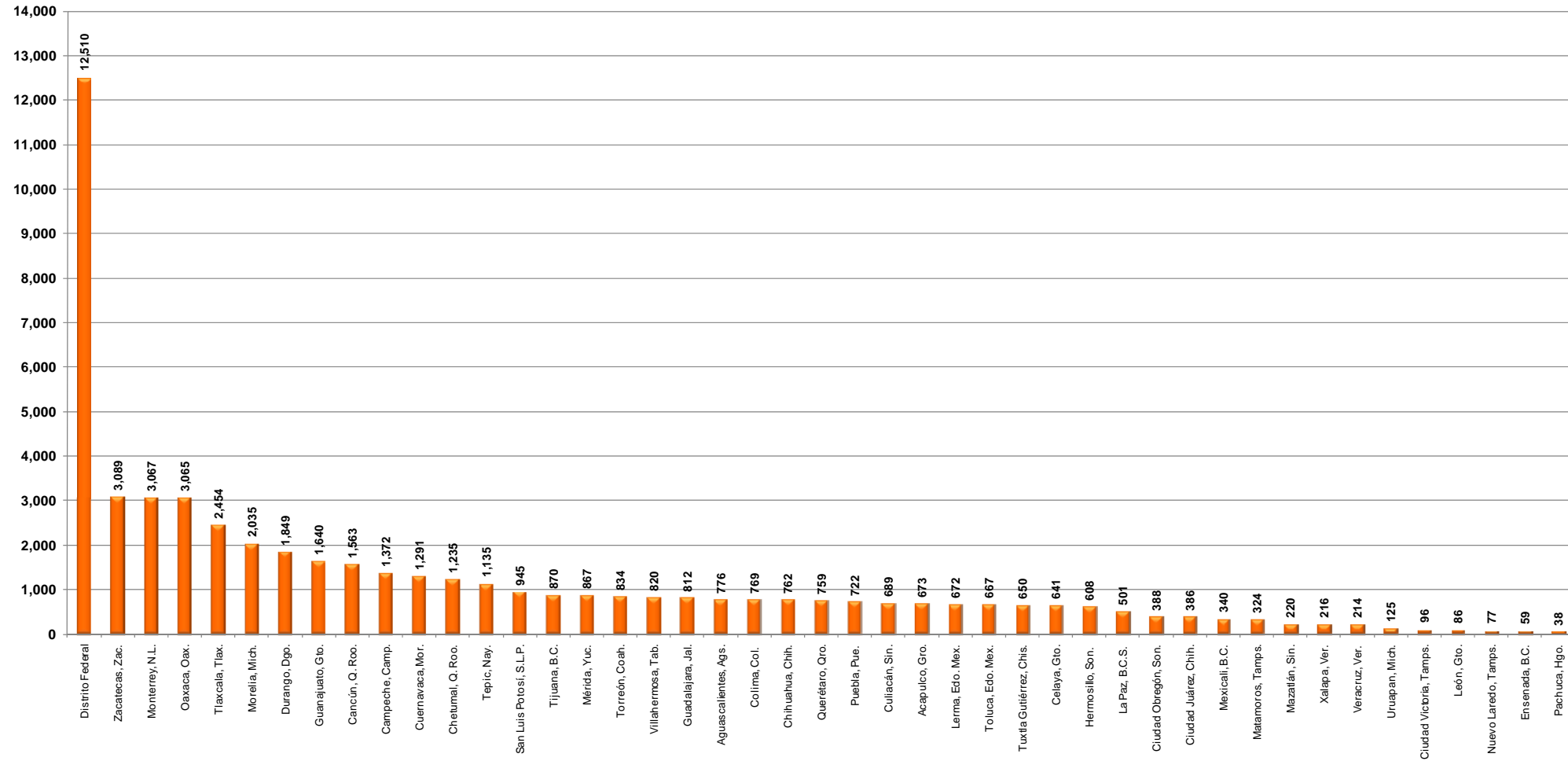


Entidad Federativa	Sumarios Tramitados	Porcentaje
Acapulco, Gro.	673	1.27%
Lerma, Edo. de Mex.	672	1.27%
Toluca, Edo. de Mex.	667	1.26%
Tuxtla Gutiérrez, Chis.	650	1.23%
Celaya, Gto.	641	1.21%
Hermosillo, Son.	608	1.15%
La Paz, B.C.S.	501	0.95%
Ciudad Obregón, Son.	388	0.73%
Ciudad Juárez, Chih.	386	0.73%
Mexicali, B.C.	340	0.64%
Matamoros, Tamps.	324	0.61%
Mazatlán, Sin.	220	0.42%
Xalapa, Ver.	216	0.41%
Veracruz, Ver.	214	0.40%
Uruapan, Mich.	125	0.24%
Ciudad Victoria, Tamps.	96	0.18%
León, Gto.	86	0.16%
Nuevo Laredo, Tamps.	77	0.15%
Ensenada, B.C.	59	0.11%
Pachuca, Hgo.	38	0.07%
Total	52,911⁵	100.00%

⁵ Ese total de 52,911, sumado a 5,504 consultas de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal, dan el total de 58,415 solicitudes que se tramitaron mediante procedimiento sumario.



Gráfica:





3. Medio preferido por los gobernados para presentar sus solicitudes de acceso a la información⁶.

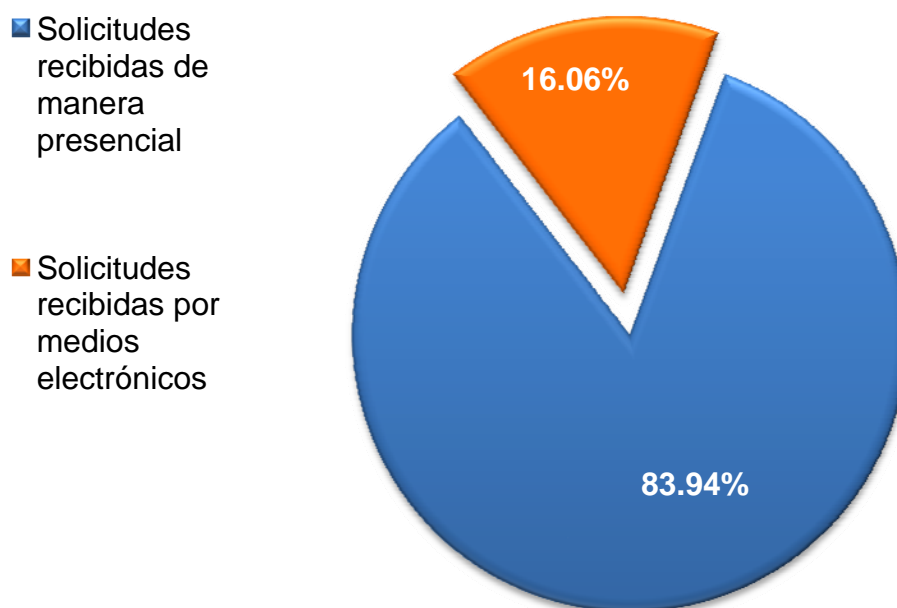
Este indicador permite determinar el medio preferido por los gobernados para presentar sus solicitudes de información.

Resultados:

Solicitudes recibidas de manera presencial: **50,757 (83.94%)**

Solicitudes recibidas por medios electrónicos: **9,714 (16.06%)**

Gráfica:



⁶ **Elementos que se utilizan:** solicitudes de información presentadas por las personas a través de medios electrónicos. Solicitudes de información presentadas por las personas de manera presencial ante los Módulos de Acceso a la Información. En las solicitudes se contabilizarán incluso las que fueron canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal por resultar de su competencia.

Medición: del total de solicitudes se extraerá el número que corresponda a medios electrónicos y a presenciales, de tal manera que la forma que obtenga el mayor porcentaje reflejará la mayor preferencia de las personas para presentar sus solicitudes de información.



4. Conocimiento de las personas respecto de la información que pueden obtener de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷.

Este indicador permite medir el grado de conocimiento de los solicitantes respecto de la información que resguarda la Suprema Corte en sus diversos acervos.

Resultados:

Número de canalizaciones al Consejo de la Judicatura Federal respecto del total de solicitudes: **421**

Número de orientaciones respecto del total de solicitudes: **205**

Gráfica:



Conclusión: el 99.31% de los solicitantes se dirigió a la Suprema Corte a solicitar información propia de su competencia.

⁷ **Elementos que se utilizan:** solicitudes de información presentadas. Canalizaciones de solicitudes al Consejo de la Judicatura Federal. Orientaciones otorgadas a las personas para que acudan a otra dependencia, entidad, órgano de gobierno, institución pública, entre otros, en virtud de que la información que requieren resulta de la competencia de una Unidad de Enlace distinta a la de la Suprema Corte.

Medición: a mayor número de canalizaciones y orientaciones, menor será el conocimiento de las personas respecto de la competencia de la Suprema Corte para el trámite de su solicitud.



5. Tipo de información solicitada por los peticionarios mediante procedimiento ordinario⁸.

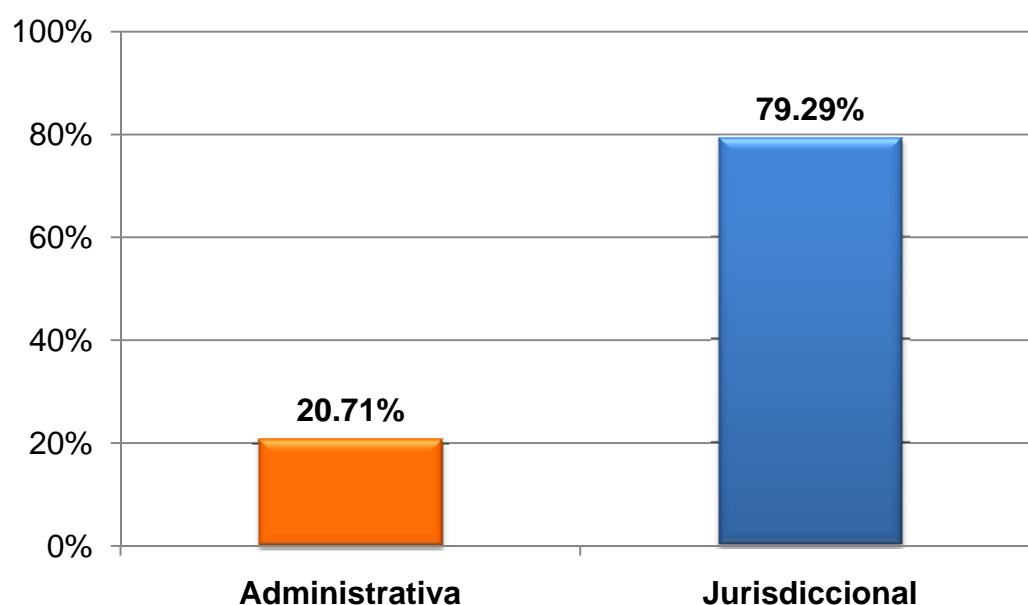
Este indicador permite advertir el tipo de información solicitada, es decir, si el requerimiento versa sobre información jurisdiccional o administrativa bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resultados⁹:

Porcentaje de solicitudes de información administrativa: **20.71%**

Porcentaje de solicitudes de información jurisdiccional: **79.29%**

Gráfica:



⁸ **Elementos que se utilizan:** solicitudes de información tramitadas mediante procedimiento ordinario.

Medición: la medición se realiza con base en porcentajes obtenidos de cada una de las categorías, resultando que el mayor índice muestra el tipo de información de mayor interés para los peticionarios.

⁹ A partir del primero de agosto de 2008, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, determinó modificar el criterio para la clasificación de expedientes de naturaleza jurisdiccional y administrativa, integrando en la categoría de asuntos de índole jurisdiccional los siguientes tipos de información: tesis jurisprudenciales, versiones taquigráficas, estenográficas o mecanográficas, así como las actas de las sesiones del Pleno y de las Salas, que versan sólo sobre asuntos jurisdiccionales, razón por la cual, a partir de esa fecha se incrementó el porcentaje de asuntos de esa naturaleza.



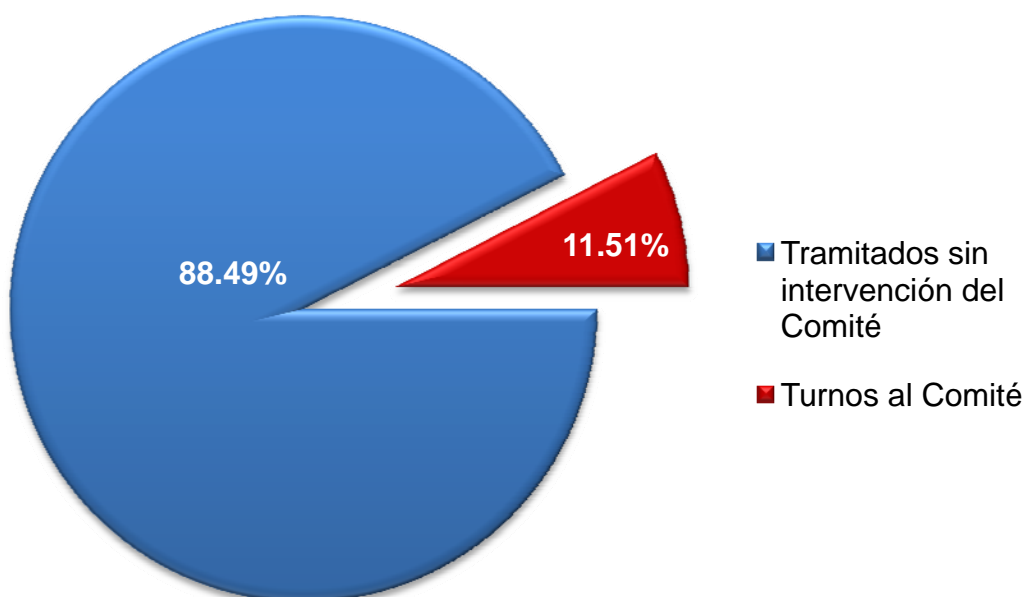
6. Intervención del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales dentro del procedimiento ordinario¹⁰.

Este indicador permite establecer el grado de intervención del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales dentro del procedimiento ordinario.

Resultados:

Porcentaje de turno de asuntos turnados por la Unidad de Enlace al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales respecto del total de solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario: (155 casos) **11.51%**

Gráfica:



¹⁰ **Elementos que se utilizan:** expedientes de solicitudes de información tramitados ante la Unidad de Enlace y turnos al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

Medición: a mayor número de asuntos turnados al Comité, será mayor su intervención, lo cual puede advertir las cargas de trabajo de dicho órgano colegiado.



7. Aceptación de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales por parte de los solicitantes¹¹.

Este indicador permite establecer el nivel de aceptación que tienen las resoluciones del Comité por parte de los solicitantes.

Resultados:

Número de recursos de revisión promovidos en contra de resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales: **6**

Gráfica:



¹¹ **Elementos que se utilizan:** solicitudes de información tramitadas mediante procedimiento ordinario y que fueron turnadas al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, y Clasificaciones de Información emitidas por dicho Comité. Recursos de Revisión presentados ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Medición: el menor número de Recursos de Revisión promovidos en contra de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, es indicativo del grado de aceptación de éstas por parte de los solicitantes.



8. Numeralia relacionada con los indicadores de gestión correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2010.

- Total de solicitudes de información recibidas: 60,471.
- Total de solicitudes sin resolver: 51.
- Total de solicitudes de información resueltas: 59,999.
- Total de solicitudes de información canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal: 421
- Número de solicitudes realizadas a través de medios electrónicos: 9,714.
- Número solicitudes realizadas de manera presencial: 50,757.
- Total de orientaciones realizadas para que el solicitante presentara su solicitud ante otra Unidad de Enlace: 205.

a) Procedimiento Sumario.

- Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento sumario: 58,415.
 - Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento sumario a través de los Módulos de Acceso a la Información: 52,911.
 - Total de consultas de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal: 5,504.

b) Procedimiento Ordinario.

- Total de solicitudes tramitadas ante la Unidad de Enlace: 2,056.
- Total de solicitudes canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal: 421.
- Número de solicitudes en que se ordenó su archivo por no desahogarse la prevención: 245.
 - Número de prevenciones realizadas: 386.



- Número de prevenciones desahogadas: 141.
 - Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento ordinario: 1,339.
 - Solicitudes de información cuya naturaleza fue de carácter administrativo: 276.
 - Solicitudes de información cuya naturaleza fue de carácter jurisdiccional: 1,061.
 - Solicitudes de información en las cuales en su momento la Unidad de Enlace declaró la inexistencia temporal del engrose de las sentencias emitidas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal: 294.
 - Total de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales: 2.
- c) Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.**
- Expedientes turnados: 155.
 - Clasificaciones de información: 153.
- d) Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.**
- Recursos de Revisión interpuestos: 6.
 - Recursos de Revisión resueltos que comprenden asuntos turnados en el 2009: 8.